 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 8

CONVENIO DE ASOCIACION No. 77-2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA, Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA		
PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1	
	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA NIT: 800.254.083	
OBJETO	Aunar esfuerzos para realizar el mantenimiento y atención de emergencias en las vías terciarias en jurisdicción del territorio municipal y que resulten afectadas por efectos de la ola invernal.	
APORTES	Sesenta y cuatro millones seiscientos mil pesos (\$64.600.000)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	ASOCOMUNAL GRANADA
	Cincuenta y seis millones seiscientos mil pesos (\$56.600.000)	Ocho millones de pesos (\$8.000.000)
PLAZO	ocho (08) meses, quince (15) días	
LUGAR Y FECHA	Granada, 20 de Marzo de 2015.	

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **JULIO CESAR HERNADEZ CEBALLOS**, mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.777.910.127.725 obrando en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA** con NIT: 800.254.083 quien en adelante se denominará **ASOCOMUNAL**, se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)-** Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; **3)-** Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 8

participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4)- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5)- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 6)- Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA** es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo reconocida Jurídicamente mediante resolución Nro 52 del 17 de marzo de 1975, expedida por Ministerio del Interior". 7)- *Que el Municipio de Granada requiere contratar la ejecución de un Convenio de Cooperación para el Mantenimiento y atención de emergencias en las vías terciarias, puentes peatonales y caminos veredales en jurisdicción del territorio municipal y que resulten afectadas por efectos de la ola invernal en el periodo 2015. En él se realizará actividades como: Remoción de derrumbes, Construcción de obras de drenaje, Construcción de placa huella, Conformación de banca con Suministro y Compactación de material de afirmado, Rocería, limpieza de obras existentes, Estabilización de banca, Mantenimiento y/o reparación de puentes peatonales y de caminos veredales entre otras; además como entidad pública se debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para realizar el mantenimiento y atención de emergencias en las vías terciarias en jurisdicción del territorio municipal y que resulten afectadas por efectos de la ola invernal:

No. DE ORDEN	ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	APORTE COMUNIDAD	APORTE MUNICIPIO
1	801,6	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 a 900 mm	Unidad	83	37.019	3.072.577	
2	801,6	Limpieza a mano de encoles y descoles en vías y caminos	MI	467,3	6.265	2.927.423	
3	600,4	Excavaciones varias en material común en seco	M3	24	18.737	0	449.688
4	630,4	Concreto clase D para placa huella	M3	8	472.959	0	3.783.672
5	630,7	Concreto Clase G para placa Huella	M3	5	363.907	0	1.819.535
6	640,1	Acero de Refuerzo de fy 4,2 Mpa	Kg	166	3.842	0	637.772



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 8

7	640,2	Malla de refuerzo de 40 Ksi	Kg	80	3.841	0	307.280
8	661,1	Tubería de concreto reforzado D=v900 mm (tipo 1)	MI	7	417.833	0	2.924.831
9		Remoción de derrumbes con retroexcavadora de llantas	Hora	569,2	82.000		46.677.222
10		Rocería de taludes	Jornal	80	25.000	2.000.000	
		VALOR COSTO DIRECTO				8.000.000	56.600.000
		VALOR TOTAL					64.600.000

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS: El valor del presente convenio es **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$64.600.000)**, los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: **A) DEL MUNICIPIO DE GRANADA.** Aportará la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$56.600.000)**, en efectivo **B) ASOCOMUNAL** Aportará la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, representados en mano de obra


CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del cooperador. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro186 del 03 de marzo de 2015, emitida por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$56.600.000)**; de conformidad con los rubros presupuestales Nro 222610003 Denominado "Mantenimiento rutinario de vías," expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Certificado de Registro Presupuestal N°178 del 17 de marzo de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio son ocho (8) meses, quince (15) días. En todo caso, meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 8

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del La Secretaria de Infraestructura y Vivienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa, no obstante, los pagos serán autorizados por la Secretaria General y de Gobierno. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del convenio, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.,

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: ASOCOMUNAL se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.


CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

CLUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dio aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS: En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: ASOCOMUNAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 8

PARÁGRAFO: Cuando ASOCOMUNAL se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO TECERA: CONFIDENCIALIDAD: ASOCOMUNAL se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.


CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO: ASOCOMUNAL manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados a la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio del municipio de Granada

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 8

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá a **ASOCOMUNAL** constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riesgos establecidos en el estudio previo, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente:

Cumplimiento: Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad extracontractual: Se genera con ocasión de las actuaciones, hecho u omisiones del contratista o sus empleados. Para lo cual se deberá constituir garantía por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a 200 SMLMV con una vigencia del periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, ASOCOMUNAL deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del MUNICIPIO, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas de

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 8

conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.


CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente convenio, las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

PARÁGRAFO. Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrá derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 8

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna realización de las actividades propias e inherentes del objeto contractual

PARÁGRAFO: Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: 1)- Los documentos presentados por **ASOCOMUNAL** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. 2)- Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, el 20 de marzo de 2015, en dos copias del mismo contenido y valor.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Julio Cesar Hernandez c
JULIO CESAR HERNANDEZ CEBALLOS
RL ASOCOMUNAL
10127725